

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos. Madrid..... Un mes..... 5 pes. Provincias..... Un trimestre..... 15 " Posesiones de Africa..... Un trimestre..... 15 " Extranjero..... Un trimestre..... 45 "

NÚMERO SUELTO, 250

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 25



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea e impresión.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... a 10 por 100. Idem id. de 250 idem..... a 20 por 100. Idem id. de 500 idem..... a 30 por 100. Idem id. de 1.000 idem..... a 40 por 100.

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, con la de las mismas, varía entre 5 y 25 por cada línea.

Los anuncios se reciben en la Administración de 9 a 12 y de 4 a 6 horas de oficina.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 25

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se celebre concurso en esta Corte y en Mahón para cubrir en cada uno de dichos puntos una plaza de Maestro de taller del Material de Ingenieros, con arreglo a las instrucciones y programas que se acompañan.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una instancia suscrita por varios cosecheros de vinos y fabricantes de mistelas de Reus solicitando que el plazo de garantía concedido al alcohol invertido en la preparación de aquéllas se considere ilimitado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo que corresponde a los Tribunales de oposiciones a Cátedras de las Escuelas de Ingenieros industriales juzgar si reúne ó no las condiciones debidas al programa de la asignatura que deben presentar los opositores.

Otra disponiendo se anuncien a traslación las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Ciudad Real y Málaga.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la vacante de una plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes. Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para con tratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Plasenzuela a la de Trujillo.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Nombramientos de Tribunales de oposiciones.

Anunciando hallarse vacantes en los Institutos de Ciudad Real y Málaga las plazas de Profesor de Gimnasia.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Adjudicando a D. José Burell el suministro de una falúa automovil con destino al servicio de las obras del puerto de Tarragona.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Cambil.—Rectificando el anuncio inserto en la GACETA de 7 del actual relativo a concurso para la provisión de la vacante de titular de Farmacia de esta población.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Asociaciones y sociedades oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 7 y 8 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y a las instrucciones y programas que a continuación se insertan, se celebre en esta Corte concurso para cubrir una plaza de Maestro de taller de dicho Material que existe vacante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

INSTRUCCIONES

Primera. El designado para cubrirla tendrá derecho a su ingreso al sueldo de 2.600 pesetas anuales, que cada diez años se aumentara en 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 4.000 pesetas, que se le concederá a los treinta y cinco años de servicios efectivos como Maestro de taller, siendo por lo tanto solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, todo ello con arreglo a lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 20 del próximo mes de Noviembre darán principio los exámenes, que se verificarán en el Laboratorio del Material de Ingenieros, ante un Tribunal compuesto del Comandante de Ingenieros D. José Hernández Cogollos, en situación de excedente en esta región y que presta sus servicios en comisión en la Comandancia de Buenavista, y dos Oficiales del mismo Cuerpo nombrados al efecto por el Director del Laboratorio entre los que presten servicio a sus órdenes. El Director del Laboratorio pondrá a disposición del Tribunal, además de los locales necesarios, cuantas máquinas, aparatos, herramientas y elementos existan en la dependencia y tengan relación con las materias sobre que ha de versar el examen.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante de Ingenieros de Buenavista (Subsecretaría del Ministerio de la Guerra), expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes: 1.º Cédula personal.

2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

3.º Certificado de buena conducta, y si hubiese servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.

4.º Certificado de su estado civil.

5.º Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller ó ha tomado parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo, conducta y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya tomado parte.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en la Comandancia de Ingenieros de Buenavista antes del día 20 de Octubre próximo, acusándose por el Jefe del referido Centro recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión a concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra, por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia a éste el que no cumpla dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.ª, examen teórico; 2.ª, examen práctico, ambas con arreglo a los programas que a continuación se insertan; y 3.ª, período de prácticas. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán a verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando a los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos a este Ministerio.

Octava. El aspirante que se designe por juzgarse reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se indique, y si durante ellos demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para Maestro de taller, a fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serle expedido el título correspondiente. Durante el tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo a las obras ó servicios en que sea empleado.

PROGRAMAS

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Aritmética.—Numeración.—Operaciones con los números enteros y decimales.—Proporciones.—Sistema métrico decimal.—Algunas equivalencias en el sistema decimal de las medidas inglesas para poder comparar un manómetro graduado en libras por pulgada cuadrada inglesa con los graduados en kilogramos ó atmósferas por centímetro cuadrado.

Geometría.—Definiciones de líneas, ángulos, polígonos, círculo, circunferencia, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular y una paralela a una recta.—Trazar una curva igual a otra dada y un ángulo igual a otro dado.—Dividir un ángulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes a circunferencias.—Trazar la elipse del jardinero y el óvalo.—Nociones sobre superficies y volúmenes.—Aplicación de estos conocimientos al dibujo de máquinas.—Ideas generales de representación de cuerpos por proyecciones ortogonales.

Física y mecánica.—Calor, unidad de calor y su equivalente mecánico.—Dilatación y contracción de los cuerpos.—Fusión y vaporización.—Formación del vapor de agua y su condensación.—Conductibilidad de los cuerpos.—Transmisión del calor por radiación.—Combustibles.—Condiciones que deben

reunir los de buena calidad.—Idea general de una máquina. Fuerza.—Trabajo, motor y resistente.—Potencia.—Unidades. Kilogrametro.—Caballo de vapor.—Caballo hora.

Trabajo del hierro y otros metales.—Hierro.—Fundición.—Acero.—Forja en frío y en caliente.—Fraguas.—Temple.—Recocido.—Laminado.—Palastro.—Hoja de lata.—Cobre.—Plomo.—Estaño.—Cinc.—Bronce.—Latón.—Máquinas útiles.—Soldaduras.—Juntas de tuberías.

Calefacción.—Chimeneas.—Estufas y caloríferos.—Calefacción por medio de aire caliente.—Descripción del sistema é idea del montaje de una instalación.—Calefacción por vapor a alta, media y baja presión.—Descripción del sistema é idea del montaje de una instalación.—Principios generales para la formación de un proyecto de calefacción.

Ventilación.—Diferentes sistemas.—Servicios de incendios.—Material empleado.—Conservación y entretenimiento.

Máquinas de vapor.—Elementos de una máquina en general.—Transmisiones.—Frenos.—Reguladores.—Volantes.

Calderas.—Tiro natural y forzado.—Alimentación.—Bombas e inyectoras.—Toma de vapor.—Aparatos de seguridad.—Conducción del fuego.—Limpieza y conservación de las calderas.—Descripción de algunos tipos, y en especial los destinados a la calefacción.—Motores de vapor.—Partes de que constan.—Motores con condensación ó sin ella.—Calentadores de agua de alimentación.—Refrigerantes de agua de inyección.—Limpieza y conservación de estos motores.—Averías más frecuentes y modo de remediarlas.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua.—Alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Inducción.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Elementos que las constituyen.—Dinamos de corrientes continuas y alternativas.—Modo de poner en marcha una dinamo y de separarla del circuito.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Transformadores.—Interruptores.—Conmutadores.—Fusibles.—Cuadros de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco.—Regulación de estas últimas automáticamente y a mano.—Timbres.—Teléfonos.—Pararrayos.—Su descripción y montaje.

EXAMEN PRÁCTICO

1.º Reconocer, desmontar, limpiar y ajustar las piezas de una máquina de vapor, de una caldera de calefacción, de un calorífero y de una bomba de incendios.

2.º Manejar y reconocer una dinamo, ponerla en marcha y separarla del circuito.

3.º Reconocer y reparar un aparato telefónico, una instalación de timbres y una de pararrayos.

4.º Efectuar las reparaciones que existan en las calderas y las máquinas y que puedan llevarse a cabo con los elementos disponibles en el centro.

5.º Dibujo de máquinas.

6.º Ejecución de una pieza que elegirá el interesado entre tres que le propondrán los examinadores, de modo que sin exigir más de diez horas de trabajo ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y a las instrucciones y programas que a continuación se insertan, se celebre en Mahón concurso para cubrir una plaza de Maestro de taller de dicho Material que existe vacante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor

INSTRUCCIONES

Primera. El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará en 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 4.000 pesetas, que se le concederán á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Maestro de taller, siendo por lo tanto solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 20 del próximo mes de Noviembre darán principio los exámenes, que se verificarán en la Comandancia de Menorca ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en el citado Centro ó en las tropas del Cuerpo á él afectas.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante de Ingenieros de Menorca, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubiera servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller ó ha tomado parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo, conducta y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya tomado parte.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en la Comandancia de Ingenieros de Menorca antes del día 20 de Octubre próximo, acusándose por el Jefe del referido Centro recibo de aquellas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra, por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y prueba de admisión comprenderán tres partes: 1.ª, examen teórico; 2.ª, examen práctico, ambas con arreglo á los programas que á continuación se insertan; y 3.ª, período de prácticas. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico; y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

Octava. El aspirante que se designe por juzgarse reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se le indique; y si durante ellos demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para Maestro de taller, á fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serle expedido el título correspondiente. Durante el período de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo á las obras ó servicios en que sea empleado.

PROGRAMAS

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Aritmética.—Numeración.—Operación con los números enteros y decimales.—Proporciones.—Sistema métrico decimal. Algunas equivalencias en el sistema decimal de las medidas inglesas, para poder comparar un manómetro graduado en libras por pulgada cuadrada inglesa con los graduados en kilogramos ó atmósferas por centímetro cuadrado.

Geometría.—Definiciones de líneas, ángulos, polígonos, círculo, circunferencia, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular y una paralela á una recta.—Trazar una curva igual á otra dada y un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes á circunferencias.—Trazar la elipse de jardinero y el óvalo.—Nociones sobre superficies y volúmenes.—Aplicación de estos conocimientos al dibujo de máquinas.—Ideas generales de representación de cuerpos por proyecciones ortogonales.

Física y mecánica.—Calor.—Unidad de calor y su equivalente mecánico.—Dilatación y contracción de los cuerpos.—Fusión y vaporización.—Formación del vapor de agua y su condensación.—Conductibilidad de los cuerpos.—Transmisión del calor por radiación.—Combustibles.—Condiciones que deben reunir los de buena calidad.

Idea general de una máquina.—Fuerza.—Trabajo, motor y resistente.—Potencia.—Unidades.—Kilogrametro.—Caballos de vapor.—Caballos hora.

Trabajo del hierro y otros metales.—Hierro.—Fundición.—Acero.—Forja en frío y en caliente.—Fraguas.—Temple.—Recocido.—Laminado.—Palastro.—Hoja de lata.—Cobre.—Plomo.—Estaño.—Cinc.—Bronce.—Latón.—Máquinas útiles. Soldaduras.—Juntas de tuberías.

Trabajo mecánico de la madera.—Conocimiento de las maderas de construcción.

Calderas.—Tipo natural y forzado.—Alimentación.—Bombas e inyectores.—Tomas de vapor.—Aparatos de seguridad. Conducción del fuego.—Limpieza y conservación de las calderas.—Descripción de algunos tipos.

Motores de vapor.—Partes de que constan.—Motores con condensación ó sin ella.—Calentadores del agua de alimentación.—Refrigerantes del agua de inyección.—Limpieza y conservación de estos motores.—Averías frecuentes y modo de remediarlas.—Idea de las turbinas de vapor; turbina Laval.

Motores de gas.—Ideas generales.—Combustibles empleados. Modo de poner en marcha estos motores.

Locomóviles.—Descripción general.—Sistemas de transmisión del movimiento del motor á las ruedas.—Empleo para el arrastre de grandes pesos.—Idem como máquinas fijas.

Automóviles.—Comparación entre los eléctricos, los de vapor y los de petróleo.—Velocidades que pueden obtenerse.—Precauciones para poner en marcha esta clase de vehículos.—Engrase, limpieza y conservación.

Bombas de incendios y elevación de aguas.—Sistemas usuales. *Electricidad.*—Corriente eléctrica.—Continua.—Alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Inducción.—Unidades eléc-

tricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Elementos que las constituyen.—Dinamos de corrientes continuas y alternativas.—Modo de poner en marcha una dinamo y de separarla del circuito.—Distribución. Canalizaciones.—Cables.—Empalmes interruptores.—Conmutadores.—Fusibles.—Cuadros de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco.—Regulación de estas últimas automáticamente y á mano.

Tren de iluminación.—Aparatos Mangin para telegrafía óptica.—Heliógrafos.

Telegrafía eléctrica.—Aparato Morse.—Teléfono.—Microfono.—Principales averías que pueden ocurrir en las estaciones telegráficas y telefónicas y modo de remediarlas.

EXAMEN PRÁCTICO

1.º Reconocer, desmontar, limpiar y ajustar las piezas de un motor de petróleo sistema Otto, de una máquina de vapor y de una turbina Laval.

2.º Manejar y reconocer una dinamo, ponerla en marcha y separarla del circuito.

3.º Manejar el tren de iluminación, cuidando de que el cráter tome la forma debida y se mantenga en el foco de espejo.

4.º Reconocer y reparar los aparatos telegráficos Morse y los teléfonos más usuales.

5.º Efectuar las reparaciones que exijan las calderas y máquinas, y que puedan llevarse á cabo con los elementos que existen en los talleres de la Comandancia.

6.º Conducir una locomóvil, un automóvil y un bote de vapor y eléctrico.

7.º Dibujo de máquinas.

8.º Ejecución de una pieza que elegirá el interesado entre tres que le propongan los examinadores, de modo que sin exigir más de diez horas de trabajo ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jaime Miralles, D. Jaime Compte y otros cosecheros de vinos y fabricantes de mistelas de Reus en solicitud de que el plazo de garantía concedido al alcohol invertido en la preparación de aquellas se considere ilimitado, ó sea que subsista mientras las mismas continúen siendo de la pertenencia de los preparadores y no salgan de las bodegas en que se han elaborado:

Resultando que los solicitantes fundan la petición en que la decadente y deplorable situación de la riqueza vinícola, ocasionada por la precaria existencia de la industria, el retraimiento de los negociantes y la ausencia de casas exportadoras que activaban el movimiento mercantil en nuestros mercados, han impedido el que gran parte de las mistelas elaboradas durante la última cosecha vinícola hayan podido salir de las bodegas de preparación, originando un verdadero conflicto económico á los preparadores, y que las mismas razones existen para que los criadores exportadores tengan derecho á la garantía de que se trata, cualquiera que sea el tiempo que el alcohol permanezca en sus almacenes y bodegas, que para que se conceda igual facultad á los cosecheros preparadores:

Considerando que no puede equipararse á unos y otros industriales, porque á los cosecheros concede la ley y el Reglamento exenciones y privilegios que no otorga á los criadores exportadores, y si se les igualara resultarían aquellos perjudicados evidentemente:

Considerando que el art. 111 del Reglamento de la renta concedió á los fabricantes de mistelas un plazo de garantía de tres meses, prorrogable por otros tres:

Considerando que dichos plazos fueron ampliados hasta un año por el art. 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1905:

Considerando que este plazo es, por regla general, suficiente para que los preparadores de mistelas vendan sus productos, puesto que abarca de cosecha á cosecha:

Considerando que no es posible conceder el plazo ilimitado que se interesa para la cancelación de garantías, porque no sólo haría imposible toda contabilidad y orden en la Administración y vigilancia del impuesto, sino que podría originar perjuicios á la Hacienda y á los mismos interesados de buena fe:

Considerando, esto no obstante, que atendiendo á las circunstancias excepcionales que concurren actualmente, puede ampliarse el plazo de que se trata por un tiempo prudencial, concesión que debe otorgarse con carácter general;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre del año actual el plazo concedido por el art. 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1905 para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de mistelas de la última cosecha, siempre que éstas continúen siendo de la pertenencia de los preparadores, y los interesados soliciten de las Administraciones respectivas acogerse á este beneficio antes de la terminación del plazo legal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que corresponde desde esta fecha á los Tribunales de oposiciones á Cátedras de las Escuelas de Ingenieros industriales juzgar si reúne ó no las condiciones debidas el programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga, que se exige por el art. 5.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875, y, en consecuencia, admitir ó excluir de las oposiciones, por razón de dicho trabajo, al autor de él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, y en cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Julio de 1902 y 15 de Julio de 1903, las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Ciudad Real y Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso del tren núm. 620 de la línea de Encina á Valencia, ocurrido el día 24 de Octubre de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso del tren núm. 620 de la línea de Encina á Valencia, ocurrido el día 24 de Octubre de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas en 30 de Marzo último.

El Jefe de la segunda División de ferrocarriles denunció al Gobernador civil de Alicante que el tren citado había llegado á la estación de Encina con un retraso que excedía la tolerancia reglamentaria concedida al tren, agregando que la causa principal de aquél fué la inutilización de la máquina á causa de la rotura de un tubo hervidor; accidente debido, según el Ingeniero mecánico, al mal estado de la entubada; y en vista de ello propuso al expresado Gobernador la imposición de la multa al principio citada.

La Compañía se considera irresponsable del accidente, en atención á que entiende que la causa que lo produjo fué completamente fortuita, porque la máquina de referencia llevaba la tubería hervidora en condiciones normales, habiendo sido colocada en Mayo de 1903 y hecho solamente un recorrido de 86.000 kilómetros.

La Comisión provincial de Alicante informó en el sentido de que debía imponerse á la Compañía la multa propuesta por la División, y el Gobernador así lo acordó.

En instancia dirigida al Ministro de Fomento, la Empresa solicita la condonación de la multa, desarrollando por medio de varios razonamientos su creencia, antes apuntada, de que la rotura del tubo hervidor debe considerarse como caso fortuito, agregando que, aunque no se estimara así, entiende que el retraso que sufrió el tren no excedió de la tolerancia concedida más que muy poco, y no parece que por causa tan pequeña proceda imponer un correctivo.

Al elevar dicha instancia á la Superioridad, el Gobernador de Alicante manifiesta, por no considerar atendibles las razones expuestas por la Compañía, que procede confirmar su providencia.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles entiende asimismo que no procede la condonación de la multa.

Del estudio del expediente, que se ha extractado, deduce la Sección que la causa ocasional del retraso del tren de referencia fué la rotura de un tubo de su máquina, como dice el Jefe de la División de ferrocarriles

y confirma la Compañía, Y esta causa no puede en manera alguna ser considerada como fortuita, porque no está probado por la Compañía como previene debe hacerse en su caso el art. 138 del Reglamento de policía de ferrocarriles, pues la razón que expone, á saber, el poco recorrido de la máquina, no es dato bastante para la indicada prueba.

Además, el aserto de la División de ferrocarriles acerca del mal estado del entubado de la máquina no puede ser contrarrestado por lo expuesto por la Compañía.

Y si la causa que produjo el accidente no es fortuita, es evidente que es punible el retraso sufrido por el tren á consecuencia de aquél, por ser superior á la tolerancia concedida al mismo por las disposiciones vigentes.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Alicante con motivo del retraso el tren núm. 62, línea de Encina á Valencia, ocurrido el día 24 de Octubre de 1905.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña Asunción Sánchez Marroquín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo de 1906, sobre responsabilidad del Estado por devolución indebida de 2.000 pesetas que constituyó en la Caja general de Depósitos para que sirviera de garantía á D. José Sánchez en el cargo de Procurador de Vivero.

D. Francisco García Romero contra acuerdo de la Junta clasificadora de obligaciones de Ultramar de 16 de Mayo de 1906, sobre clasificación de un crédito procedente de imposiciones voluntarias en la Caja de Manila.

D. Ignacio Coto y Delgado y D. Manuel Díaz Ocaña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1906, por la que se nombró Auxiliar de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Angel Sánchez Vera.

D. Antonio Sánchez Pachón contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Marzo de 1906, sobre posesión de la finca La Torta, sita en Carabanchel Alto.

D. Ramón Balada y Capella contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Marzo de 1906, sobre percibo del 25 por 100 por transmisión de un censo de la casa núm. 9 de la calle del Bou de la plaza Nueva y 5 de la calle de Geribia, en Barcelona.

D. José Castañón Ortiz, vecino de Bilbao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Abril de 1906, sobre suspensión de trabajos en la mina Pasa en la zona de superposición de aquella sobre la Catalina.

D. Francisco Aguirre Sarasúa y Doña Venancia Landa y Echevarría contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Abril de 1906, sobre posesión de las minas Safe, Reveñaga, Pasa, Catalina y otras del término de Sopuerta (Vizcaya).

D. Fernando Alonso de León Zegrí contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Julio de 1906, sobre nombramiento de Catedrático de Lengua y Literatura española del Instituto de Bilbao.

La Sociedad Iturralde y Compañía, de la Habana, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Abril de 1906, sobre reintegro de cantidades como indemnización del valor de géneros embargados á la Sociedad por la Aduana de la Habana.

D. Juan Alted Bumbao contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Abril de 1906, sobre incompatibilidad del percibo de su haber por su retiro con el de guardia de Seguridad.

D. Justo Colón y Usón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Junio de 1906, sobre investigación de los bienes legados por el Marqués de Linares para una fundación benéfica (Institución de Caridad de los Marqueses de Linares) (Jaén).

D. Justo Colón y Usón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Mayo de 1906, sobre investigación de bienes para la construcción y sostenimiento de un hospital y un asilo en Linares (Jaén).

D. Marcelino González Díaz contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Abril de 1906, sobre denegación de reconocimiento de un crédito de imposición voluntaria en la Caja de Manila.

D. Agapito Navio Delgado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Mayo de 1906, sobre responsabilidad por construcción de una casa cortijo en el monte Puente del Prado Marín, de Moya.

El Banco de España contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Abril de 1906, sobre apremio contra los fiadores del Recaudador de contribuciones en la zona de Lorca D. Teodosio Navarro.

El Ayuntamiento de Monsagro (Salamanca) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Mayo de 1906, sobre deslinde del monte Santuario de la Peña de Francia.

D. Pedro García y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 19 de Mayo de 1906, sobre autorización á D. Antonio Sanjurjo Badía para que puedan circular por la carretera de Santiago á la Coruña coches automóviles.

D. Eduardo Escribano y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Mayo de 1906, sobre escalafón de Ingenieros geógrafos.

D. Marcelo Roldán y Martín contra acuerdo de la Junta clasificadora de obligaciones de Ultramar de 13 de Julio de 1906, sobre reconocimiento de reintegro de pasajes de un crédito de 1.522 13 pesetas, clasificándole en la clase 1.ª, grupo 2.º

Doña Consuelo Pérez García, de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Mayo de 1906, sobre transmisión de la pensión de Montepío que disfrutó su difunta madre doña Carmen García Lara.

D. Andrés Rubiños e Iglesias contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1906, sobre abono de haberes devengados en la isla de Cuba como policía gubernativa.

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Mayo de 1906, sobre que legalice su situación con respecto á las líneas telefónicas desde la estación de Córdoba al depósito de máquinas, etc.

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Mayo de 1906, sobre ocupación de terrenos para establecer un apartadero en el quinto Calabozanos, de la dehesa de Castilsera, en la línea de Ciudad Real á Badajoz.

La Compañía Montañesa de Navegación de Santander contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Abril de 1906, sobre liquidación del impuesto de utilidades por beneficios de dicha Sociedad.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—Por el Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes se halla vacante, por defunción de D. Sandalio González, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Valladolid, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 125.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Canal de Plymouth.—Roca en la entrada E.—Notice to Mariners núm. 778. Londres, 1906.

Núm. 587, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, existe una roca de aguja, con 7'3 metros de agua sobre ella, en bajamar, á unos 73 metros al NW. de la boya negra núm. 2, en el canal E. de Plymouth, situada á 5'3 cables al N. 39 W. de la baliza Shagstone y al S. 43 W. de la baliza Bovisand. Situación aproximada: 50° 19' 30" N. y 2° 4' 20" E. Carta núm. 220 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Entrada del río Mersey.—Modificación del balizamiento de los canales Queen y Crosby.—Notice to Mariners núm. 766. Londres, 1906.

Núm. 588, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, para el 13 de Agosto, ó después de dicha fecha, tan pronto como sea posible, se harán las siguientes modificaciones en las boyas de los canales Queen y Crosby:

1.ª La boya cónica, roja, «Q. 5» exhibirá una luz blanca de destello.

2.ª La boya cónica, roja, «C. 1» será dotada con una campana, y se trasladará unos 2 cables al N. 84 E. de su actual posición.

3.ª La boya cónica, roja, «C. 4» exhibirá una luz blanca de destello, y se trasladará 1'75 cables próximamente al S. 33 E. de su actual posición.

4.ª La boya cónica, roja, «C. 5» exhibirá una luz blanca de destello, y se trasladará unos 2 cables al S. 13 E. de su actual posición.

5.ª La boya cónica, roja, «C. 7» exhibirá una luz blanca de destello, y se trasladará 1'25 cables próximamente al S. 10 E. de su actual posición.

6.ª La boya cónica, roja, «C. 6» se trasladará 1'25 cables próximamente al S. 10 E. de su actual posición, y su luz será suprimida.

7.ª Las boyas negras C. 2, C. 5 y C. 6 exhibirán cada una de ellas una luz blanca de destello.

8.ª La campana de la boya baliza, negra, «C. 3» en el canal S. del banco Taylor será suprimida.

Situación aproximada: 53° 31' 30" N. y 3° 4' 50" E.

Plano núm. 720 A de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pag. 196.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Estuario del Támesis.—Spit-way Wallet.—Cambio de posición de las boyas.—Desaparición de los restos de un buque.—Notice to Mariners, núm. 761. Londres, 1906.

Núm. 589, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, las posiciones de las siguientes boyas en el Spit-way Wallet, entre los bancos Gunfleet y Buxey, han sido cambiadas como sigue:

a) La boya Wallet Spit-way ha sido trasladada 6 cables al N. 48 E. de su anterior posición, y está ahora fondeada en 5'5 metros de agua en bajamar, á 3'7 millas al S. 25 E. de la torre Clacton.

b) La boya Swin Spit-way ha sido trasladada 7 cables al N. 61 E. de su anterior posición, y está ahora fondeada en 11'5 metros de agua en bajamar, á 4'9 millas al S. 23 E. de la torre Clacton.

c) La boya West Gunfleet ha sido trasladada 8'5 cables al N. 64 E. de su anterior posición, y está ahora fondeada en 7'6 metros de agua en bajamar, á 5'2 millas al S. 42 E. de la torre Clacton.

d) La boya SW Gunfleet ha sido trasladada 3'5 cables al N. 64 de su anterior posición, y está ahora fondeada en 8'2 metros de agua en bajamar, á 6'1 millas al S. 63 E. de la torre Clacton.

Situación aproximada de la torre Clacton: 51° 47' 30" N. y 7° 21' 20" E.

Los restos de un buque que se había ido á pique en el Walet Spit-way han desaparecido.

(Aviso núm. 478, grupo 102, de 1906.)

Carta núm. 696 de la sección II.

OCEANO INDICO.—Ceylán.—Puerto de Colombo.—Apertura de la entrada N.—Notice to Mariners, núm. 791. Londres, 1906.

Núm. 590, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, la entrada N. entre los rompeolas NE. y NW. del puerto de Colombo está abierta para el paso de los buques.

Se dará nuevo aviso cuando se hayan recibido noticias respecto al alumbrado de esta entrada.

Situación aproximada: 6° 58' 00" N. y 86° 03' 20" E.

Plano núm. 813 de la sección IV.

Grupo 126.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Inglaterra.—Canal de Bristol.—Docks de Barry.—Luz del rompeolas del W.—Notice to Mariners núm. 781. Londres, 1906.

Núm. 591, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el 15 de Agosto de 1906 se volverá á encender la luz blanca de ocultaciones de la cabeza del rompeolas del W., docks de Barry, y se apagarán las tres luces fijas rojas, colocadas en forma de triángulo.

Situación aproximada: 51° 23' 30" N. y 2° 57' 05" E.

Aviso núm. 52, grupo 12 de 1905.

Cuaderno de Faros serie C, pag. 222.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Estuario del Támesis.—Reinstalación de la baliza Margate Hook.—Notice to Mariners núm. 763. Londres, 1906.

Núm. 592, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se ha establecido en Margate Hook una baliza negra, sobrepuenteada con un cono, punta hacia abajo, á 10'6 metros sobre el nivel de la pleamar y á 3 millas al N. 56 W. de la iglesia de Birchington y al N. 59 E. de la baliza Reculvers.

Situación aproximada: 51° 24' 00" N. y 7° 26' 50" E.

Aviso núm. 577, grupo 124 de 1905.

Carta núm. 696 de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Colombia.—Santa Marta.—Bajo al N.—Notice to Mariners núm. 771. Londres, 1906.

Núm. 593, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el Capitán del vapor *Magician* informó que, encontrándose su buque á 55 millas al N. de Santa Marta, observó un cambio de color en el agua, de una milla de longitud, en dirección WNW. y ESE. y medio cable de ancho, al parecer de un bajo, situado en aproximada latitud 12° 11' 00" N. y longitud 67° 56' 40" W.

En 1823 se vieron rompientes por el vapor *Tribune*, en latitud 12° 12' 00" N. y longitud 68° 13' 40" W., y también en 1827 en latitud 12° 11' 00" N. y longitud 68° 13' 40" W.

Se previene á los navegantes mucha vigilancia al pasar por estas posiciones, pues es probable exista un bajo en estas proximidades.

Carta núm. 58 de la sección IX.

Derrotero núm. 8, pag. 157.

ESTRECHO DE SINGAPUR.—Canal de en Medio.—Bajo al SE. del arrecife Stork.—Notice to Mariners núm. 769. Londres, 1906.

Núm. 594, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el capitán del vapor *Falloon* informó que su buque tocó en un bajo, con 5'4 metros sobre él, estando á una distancia de unos 6 cables al SE. del arrecife Stork, en aproximada latitud 1° 21' 15" N. y 110° 31' 35" E.

Carta núm. 485 de la sección V.

Derrotero núm. 32, pag. 332.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE.—Japón.—Costa S. de Nipón.—Rocas Bayonesa.—Erupción submarina.—Avis aux Navigateurs núm. 170/1.079. París, 1906.

Núm. 595, 1906.—Según una información del vapor cableo *Okinawa Maru*, este buque, encontrándose el 14 de Abril de 1906, á las once de la mañana, á diez millas al NE. de las rocas Bayonesa, observó una alta columna de humo blanco ó vapor, que se elevaba de un punto muy próximo á las rocas. Estos vapores aumentaron durante el día, alcanzando una altura de unos 300 metros al día siguiente. No se comprobó disminución en su intensidad. Se encontraron flotando piedras pomez á 20 millas alrededor de las rocas. No ha sido posible determinar la fecha en que empezó el fenómeno, que no fué observado ni el 3 ni el 4 de Abril.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

Errata del aviso núm. 536, grupo 114, de 1906.

Donde dice: «Como ampliación al aviso núm. 368, grupo 82», debe decir: «Como ampliación al aviso núm. 388, grupo 82».

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Plasenzuela á la de Trujillo, bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las Administraciones de Correos de dicho punto, Plasenzuela y Trujillo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Plasenzuela y Trujillo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Septiembre próximo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1906.—El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—903

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
1	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.—Ciudad Real.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Interventor de consumos.....	1.277'50	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Ricardo López Toral.....	50	14 - 7	5 - 10
2	Idem de Campo de Criptana.—Ciudad Real.....	Idem.....	Oficial primero de Secretaría.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Pío Lozano.....	32	7 - 6	6 - 2
3	Diputación provincial de Sevilla	Segundo ídem.....	Portero mayor.....	1.375	Idem.....	Activo.....	Idem.....	José Dalmás Iglesias.....	31	12 - 7	10 - 6
4	Ayuntamiento de Logroño.....	Quinto ídem.....	Escribiente de Depositaria.....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Vicente Gómez Serrano.....	30	7 - 8	4 - 8
5	Idem de La Coruña.....	Séptimo ídem.....	Guarda de número.	1.000	Desierto.						
6	Idem.....	Idem.....	Idem urbano.....	1.000	Idem.						
7	Idem de Langreo.—Oviedo.....	Idem.....	Carretero.....	1.328							
8	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.140							
9	Idem de Palma.....	Capitanía general de Baleares.....	Celador de vías y obras del ensanche.....	1.000	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Jorge Balaguer Antich.....	35	6 - 1	4 - 1
10	Dirección general de Correos.—Cádiz.—Prado del Río.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	»	Cabo.....	»	Idem.....	Manuel Portillo Sigales.....	37	4 - 1	»
11	Idem.—Castellón.—De Lucena á Torrechiva y Espadilla.....	Idem.....	Peatón.....	590'50	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Andrés Badenas López.....	44	6	4 - 3
12	Idem.—Córdoba.—Benamejí.....	Idem.....	Cartero.....	150	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Juan Alvarez Castilla.....	27	9 - 6	8 - 2
13	Idem.—Idem.—Palenciana.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Juan Gámez García.....	31	7	4 - 10
14	Idem.—Idem.—Iznajar.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio González Requena.....	36	3 - 1	10 M
15	Idem.—Cuenca.—Laudete.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Nicomedes Sola Penalva.....	33	7 - 4	2 - 2
16	Idem.—Granada.—Cardela.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Rodríguez Peña.....	32	6	2 - 6
17	Idem.—Guadalajara.—Torrija.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo.....	»	Idem.....	Gregorio Fernández Sánchez.....	52	2 - 2	»
18	Idem.—Huesca.—Del Tormillo á Pertusa.....	Idem.....	Peatón.....	750	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Joaquín Duaso Torres.....	41	6	3 - 6
19	Idem.—Murcia.—Palmar.....	Idem.....	Cartero.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Albero Martínez.....	30	6 - 1	4 - 2
20	Idem.—Idem.—Librilla.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Jesús Teatino Rodríguez.....	36	6	5
21	Idem.—Idem.—Molina.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Gil Molinari.....	31	9 - 2	6 - 10
22	Idem.—Navarra.—Falces.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pascual Núñez Aramendia.....	53	3 - 5	1 - 2
23	Idem.—Palencia.—De Dueñas á Población de Cerrato.....	Idem.....	Peatón.....	567	Cabo 1.º.....	»	Cesante por reforma...	Pedro Fernández Miñón.....	44	2 - 6	»
24	Idem.—Idem.—De Dueñas á la estación.....	Idem.....	Idem.....	325	Idem.....	»	Sin destino....	Gorgonio López Gigosos.....	46	4 - 4	»
25	Idem.—Santander.—De Mollado á Santa Olalla y San Martín.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Telesforo Balza Sáiz.....	44	6	3 - 3
26	Idem.—Segovia.—Coca.....	Idem.....	Cartero.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Pilar Pascual.....	41	6	3 - 6
27	Idem.—Tarragona.—De Ulldcona á Cenja.....	Idem.....	Peatón.....	425'25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Canalda Sales.....	49	8	5
28	Idem.—Teruel.—Mosqueruela.....	Idem.....	Cartero.....	100	Cabo 1.º.....	»	Empleado.....	Pedro Jaca Mengual.....	40	12 - 6	»
29	Idem.—Idem.—Burbáguena.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Sin destino....	Rafael Castillejo Arellano.....	34	1 - 9	»
30	Idem.—Zaragoza.—De Daroca á El Berruoco.—Segunda conducción.....	Idem.....	Peatón.....	743'62	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Emilio Bellido Herrero.....	35	6	8 M
31	Idem.—Idem.—De Daroca á Val de San Martín.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	»	Sin destino....	Gerardo Horga Horga.....	32	4 - 9	»
32	Administración de Hacienda de Sevilla.....	Idem de Hacienda.....	Ordenanza.....	750	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Juan Bonilla García.....	50	15 - 6	4 - 7
33	Idem de Almería.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Matías Pérez Edo.....	31	10 - 1	8 - 8
34	Tesorería de Hacienda de Gerona	Idem.....	Mozo de Caja.....	625	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Carlos Terradas Bromones.....	32	6 - 2	1 - 6
35	Instituto general y técnico de Oviedo.....	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	Mozo.....	750	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Carlos Flórez Fresco.....	34	11 - 11	7
36	Juzgado de primera instancia é instrucción de Almadén.—Ciudad Real.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Alguacil.....	480	Idem.....	Idem.....	Sin destino....	José Gorostiza Fernández.....	28	9 - 9	2 - 9
37	Ayuntamiento de Ciudad Real.....	Idem.....	Peón caminero.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Teodoro Mérida Expósito.....	39	6 - 9	2 - 1
38	Idem de Tomelloso.—Ciudad Real.....	Idem.....	Sepulturero.....	750	Soldado.....	»	Idem.....	Casimiro Cubero Ramirez.....	42	8	»
39	Juzgado de primera instancia é instrucción del Barco de Avila.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Tomás Melendro Montes.....	54	2 - 2	»
40	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	Sereno.....	600	Cabo.....	»	Idem.....	Tomás Contreras López.....	51	11 - 5	»
41	Idem.....	Idem.....	Sepulturero.....	750	Soldado.....	»	Idem.....	Juan Terriza Nieto.....	33	6	»
42	Idem.....	Idem.....	Guarda de paseos.....	200	Desierto.						
43	Idem de Villamayor de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	Auxiliar de Secretaría.....	900	Cabo.....	»	Idem.....	Diego Torres Sanchiz.....	36	8 - 3	»
44	Idem.....	Idem.....	Escribiente de idem.....	730	Soldado.....	»	Idem.....	Miguel Bueno Garrido.....	53	1 - 2	»
45	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	547'50	Idem.....	»	Idem.....	José Jiménez Fuentes.....	30	3	»
46	Idem.....	Idem.....	Guarda de campo.....	547'50	Idem.....	»	Idem.....	Juan Fernández Muñoz.....	35	2 - 9	»
47	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Idem.....	»	Idem.....	Antonio Cárdenas Martín.....	36	2 - 8	»
48	Idem.....	Idem.....	Idem.....	547'50	Idem.....	»	Idem.....	Baldomero Cárdenas Martín.....	38	2 - 6	»
49	Idem de Fuente el Fresno.—Ciudad Real.....	Idem.....	Alguacil portero.....	456'25	Idem.....	»	Idem.....	Benito Lázaro Ramirez.....	35	4 - 1	»
50	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	456'25	Cabo.....	»	Ultimo lugar..	Antonio Benito Garcia.....	34	3	»
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Desierto.						
52	Idem.....	Idem.....	Enterrador y pregonero.....	410'52	Soldado.....	»	Idem.....	Rafael Suárez González.....	44	4	»
53	Idem de Miguelturra.—Ciudad Real.....	Idem.....	Auxiliar primero de Secretaría.....	547'50	Desierto.						
54	Idem.....	Idem.....	Idem segundo de idem.....	500	Idem.						
55	Idem.....	Idem.....	Idem segundo temporero.....	500	Idem.						
56	Idem de Viso del Marqués.—Ciudad Real.....	Idem.....	Sereno.....	325	Cabo 1.º.....	»	Sin destino....	Vicente Ramos Pascual.....	38	2 - 1	»
57	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	415	Desierto.						
58	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	456	Idem.						
59	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456	Idem.						
60	Idem de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	Guarda de campo.....	524	Soldado.....	»	Idem.....	Vicente Aranda Romero.....	37	1 - 11	»
61	Idem de Añover de Tajo.—Tolledo.....	Idem.....	Encargado de la estación telefónica.....	250	Cabo.....	»	Idem.....	Angel López Valdivieso.....	34	6 - 2	»
62	Idem.....	Idem.....	Oficial primero de Secretaría.....	912'50	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Tomás Jiménez Fernández.....	42	6	3 - 10
63	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	638'75	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Lino Carmena Parra.....	42	6	»
64	Idem.....	Idem.....	Cabo de serenos.....	730	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Juan Carmena Carmena.....	40	2 - 5	»
65	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	638'75	Cabo.....	»	Idem.....	Francisco Rodríguez Carmena.....	31	3 - 2	»
66	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Soldado.....	»	Idem.....	Rafael Vicente Bueno.....	32	5 - 11	»

Número en orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
62	Ayuntamiento de Añover de Tajo.—Toledo.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Guarda.....	638'75	Soldado.....	»	Sin destino....	Simón Arcaya Peciña.....	37	2 - 10	»
63	Idem.....	Idem.....	Encargado del arreglo de calles y caminos.....	639	Idem.....	»	Idem.....	Clemente Ortega Díaz.....	30	3 - 1	»
64	Idem.....	Idem.....	Sepulturero.....	365	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
65	Idem.....	Idem.....	Administrador de consumos.....	912'50	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
66	Idem.....	Idem.....	Vigilante de consumos cobrador.....	730	Soldado.....	»	Idem.....	Fabián López Fernández.....	32	2 - 1	»
67	Idem.....	Idem.....	Vigilante de consumos.....	730	Idem.....	»	Cesante por reforma.....	Francisco Gómez Galán.....	30	4 - 5	»
68	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Cabo.....	»	Ultimo lugar.....	Felipe López Peña.....	34	2 - 10	»
68	Intendencia militar.....	Idem.....	Consejero de los edificios militares de la plaza de Badajoz.....	330	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Modesto Hernández Guerrero...	56	3 - 11	6 #
69	Idem.....	Idem.....	Consejero del Palacio de Buenavista.—Madrid.....	270	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Agustín Puente Pérez.....	33	9 - 6	5 - 3
70	Ayuntamiento de Ciudad Real.....	Idem.....	Inspector de mercados.....	730	Anulado de orden superior hasta que se resuelva por la Presidencia del Consejo de Ministros si está ó no comprendido en la ley.						
71	Idem.....	Idem.....	Practicante.....	420	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
72	Idem de Alcázar de San Juan.—Ciudad Real.....	Idem.....	Cabo de serenos.....	681	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Miguel Muñoz Cerezo.....	42	7 - 8	4 - 5
73	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	641	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Elias Tejado Justo.....	52	2 - 2	»
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Cabo.....	»	Idem.....	Jesús Octavio Castellanos.....	32	5 - 2	»
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Idem.....	»	Idem.....	Manuel Liébana Moreno.....	31	3 - 9	»
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Soldado.....	»	Idem.....	Julián Almoguera Ramírez.....	48	10 - 10	»
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Idem.....	»	Idem.....	Tomás Arias Chocano.....	31	5 - 1	»
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Idem.....	»	Idem.....	Regino Logroño Sánchez.....	32	4 - 7	»
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Idem.....	»	Idem.....	Pedro Sánchez Gómez.....	36	4 - 6	»
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Idem.....	»	Idem.....	José García Carmona.....	32	6 - 7	»
73	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Idem.....	»	Idem.....	Juan Rodríguez Alvarez.....	32	5 - 4	»
74	Idem.....	Idem.....	Idem.....	630'50	Idem.....	»	Idem.....	Benito Martínez Mondéjar.....	33	4	»
74	Idem.....	Idem.....	Idem.....	630'50	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Cortes Panadero.....	30	3 - 2	»
75	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	641	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Melitón Diego González.....	42	5 - 1	3 - 8
75	Idem.....	Idem.....	Idem.....	641	Cabo.....	»	Sin destino....	Cayetano Blanco Moralo.....	30	3 - 9	»
76	Idem.....	Idem.....	Guarda mayor de campo.....	912'50	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Bartolomé Mateo Huerta.....	34	9 - 11	4 - 2
77	Idem.....	Idem.....	Cabo de consumos.....	821'25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Valentín Fernández Montealegre	64	8	9 #
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	821'25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Navarro Castaño.....	35	7 - 10	9 #
77	Idem.....	Idem.....	Vigilante de idem.....	730	Cabo.....	»	Idem.....	José Hernández Campoy.....	30	3 - 8	»
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Soldado.....	»	Idem.....	Catalino Díez Carmena.....	30	5 - 3	»
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Juan Molano González.....	29	4 - 10	»
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Braulio García Sánchez.....	29	4 - 9	»
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Baltasar Tello Ruiz.....	31	3 - 6	»
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Lorenzo Díez Rebollar.....	30	3 - 2	»
77	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Teodoro Donoso Gómez.....	29	3 - 1	»
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Pascual Muñoz.....	41	3	»
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Felipe Megido Blanco.....	35	2 - 7	»
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Felipe Carrera Sánchez.....	45	1 - 6	»
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Idem.....	Eusebio Jiménez García.....	46	1 - 3	»
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Idem.....	»	Empleado.....	Isidro Peinado Belanche.....	35	3 - 6	»
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Sargento....	Licenciado..	Ultimo lugar..	Buenaventura Bravo Salazar...	43	6	2 - 1
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Cabo.....	»	Idem.....	Juan Soriano Caparros.....	32	4 - 3	»
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	730	Soldado.....	»	Idem.....	José Ramírez Moreno.....	34	4	»
79	Idem.....	Idem.....	Idem del fielato.....	912'50	Cabo 1.º.....	»	Sin destino....	Juan Torres Soto.....	40	2 - 9	»
80	Idem.....	Idem.....	Auxiliar de la Administración.....	912'50	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Angel Leonard Mazón.....	29	7 - 3	3 - 10
81	Idem.....	Idem.....	Empedrador.....	821'25	Soldado.....	»	Idem.....	Evaristo Rafael Pérez.....	40	4	»
82	Idem.....	Idem.....	Peón público.....	550	Idem.....	»	Ultimo lugar..	Pablo Rebollo Barbado.....	51	2 - 3	»
83	Idem.....	Idem.....	Guarda enterrador.....	912	Cabo.....	»	Sin destino....	Luis Verdú Amorós.....	35	3	»
84	Idem.....	Idem.....	Auxiliar de idem.....	547	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
85	Idem.....	Idem.....	Guarda del paseo-estación.....	550	Cabo.....	»	Idem.....	Antonio Pérez Gómez.....	33	5 - 1	»
86	Idem.....	Idem.....	Guarda de paseos.....	365	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
86	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
86	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
87	Idem de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	Cabo de serenos.....	456'25	Anulados por estar provistos legalmente.						
88	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	419'75	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
88	Idem.....	Idem.....	Idem.....	419'75	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
88	Idem.....	Idem.....	Idem.....	419'75	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
88	Idem.....	Idem.....	Idem.....	419'75	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
89	Idem.....	Idem.....	Guarda de campo.....	456'25	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
89	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
89	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456'25	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
90	Idem.....	Idem.....	Guarda mayor.....	730	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
91	Idem.....	Idem.....	Encargado del teléfono.....	250	Por estar anunciado por duplicado con el núm. 57.						
92	Idem de Campo de Criptana.—Ciudad Real.....	Idem.....	Cabo de serenos.....	680	Soldado.....	»	Sin destino....	Juan Heras Botija.....	33	4	»
93	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	584'50	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
93	Idem.....	Idem.....	Idem.....	584'50	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
93	Idem.....	Idem.....	Idem.....	594'50	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
93	Idem.....	Idem.....	Idem.....	584'50	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
94	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	544	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	José Gómez Rubio.....	44	3	»
94	Idem.....	Idem.....	Idem.....	544	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
94	Idem.....	Idem.....	Idem.....	544	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
95	Idem.....	Idem.....	Peón público.....	638'75	Idem.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
96	Idem de Gerena.—Sevilla.....	Segundo idem.....	Alguacil portero.....	540	Cabo.....	»	Idem.....	Francisco López Sanabria.....	33	6 - 11	»
97	Idem de Encinasola.—Huelva.....	Idem.....	Oficial segundo.....	750	Soldado.....	»	Idem.....	Damián Gómez López.....	30	4 - 4	»
98	Juzgado de primera instancia del Campillo.—Granada.....	Idem.....	Alguacil portero.....	600	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	José Jaraba Morillas.....	41	6 - 1	4 - 3
99	Idem de Estepa.—Sevilla.....	Idem.....	Alguacil.....	620	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Jesús Muro Soler.....	32	11 - 9	4 - 9
100	Idem de Grazalema.—Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	480	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	Vicente Cantó Panal.....	36	7 - 4	4 - 1
101	Ayuntamiento de Albaterra.—Alicante.....	Tercer idem.....	Guarda de campo.....	625	Cabo.....	»	Idem.....	Pedro Muñoz García.....	61	10 - 6	»
101	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.....	»	Idem.....	Dionisio Albert Barreda.....	35	2	»
101	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625	Soldado.....	»	Idem.....	Rufino San Nicolás Expósito...	48	8 - 8	»
102	Idem de Villarluengo.—Teruel.....	Idem.....	Guarda local.....	273'75	Idem.....	»	Idem.....	Mateo Aisa Gil.....	46	»	»
103	Juzgado de primera instancia de Alcazar.—Albacete.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	José Molina Aguilar.....	49	4 - 6	1 - 8
104	Ayuntamiento de Mora de Rubielos.—Teruel.....	Idem.....	Alguacil portero y voz pública.....	500	Cabo.....	»	Idem.....	Daniel Escriche Blesa.....	34	6 - 2	»
105	Idem de Alcañiz.—Teruel.....	Idem.....	Sepulturero.....	679	Idem.....	»	Idem.....	Manuel Quin Molinos.....	46	6	»
106	Idem de Burriana.—Castellón.....	Idem.....	Macero.....	850	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Eduardo Guarnier Pastor.....	37	7	4 - 2
107	Idem.....	Idem.....	Vigilante nocturno.....	875	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Filiberto Pla Vidal.....	36	11	4 - 1
108	Idem.....	Idem.....	Idem diurno.....	875	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Joaquín Segarra Ferrando.....	37	6	3 - 11
109	Idem.....	Idem.....	Idem del reposo.....	780	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Zarzoso Izquierdo...	33	7 - 3	3 - 9
109	Idem de Alcoy.—Alicante.....	Idem.....	Peón de Obras públicas.....	776'59	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Herrera García.....	43	6	1 - 2
110	Idem.....	Idem.....	Idem.....	776'59	Cabo.....	»	Idem.....	Manuel Quesada Chumillas.....	33	5 - 7	»
111	Idem de Sisante.—Cuenca.....	Idem.....	Auxiliar de Secretaría.....	855	Idem.....	»	Idem.....	Florencio Rivas Nieto.....	34	6 - 5	»
112	Idem de Figueras.—Gerona.....	Cuarto idem.....	Vigilante de consumos.....	810	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Francisco Cervosa Font.....	43	2	»
113	Idem de Santo Domingo de la Calzada.—Logroño.....	Quinto idem.....	Idem nocturno.....	679'37	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Lucas Aransay Corcuera.....	55	4 - 9	9 #
114	Idem.....	Idem.....	Guarda rural.....	639'37	Cabo.....	»	Idem.....	Hilario Olmos Villanueva.....	47	2 - 4	»

N.º de concurso	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
115	Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.—Logroño.	Quinto Cuerpo de Ejército	Vigilante de consumos	727'89	Soldado	»	Sin destino	Antonio Frades Ríos	32	3 - 10	»
116	Idem de Ambel.—Zaragoza	Idem	Guarda de campo	365	Desierto	»	Idem	Ramón Escudero Guerrero	33	13	1 - 3
117	Idem de Nestares.—Logroño	Idem	Idem	439	Sargento	Licenciado	Idem	Estanislao San Martín Pardo	40	6	2 - 1
118	Idem de Logroño	Idem	Vigilante	770'15	Idem	Idem	Idem	Francisco Menéndez Díaz	30	4	»
119	Idem	Idem	Idem	Diarias 2'11	Cabo	»	Sin destino	Damián Martínez Zazo	43	3	»
120	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Teófilo Tomillo Mateo	41	6 - 4	2 - 9
121	Idem	Idem	Cabo de serenos	960	Cabo	»	Idem	Tomás Torrealba Aguado	34	2 - 7	»
122	Idem	Idem	Barrendero	Diarias 2'13	Soldado	»	Idem	Eugenio Escudero Díez	54	4 - 6	»
123	Idem	Idem	Guarda de jardín	456'25	Desierto	»	Idem	Ricardo Company Artigas	39	2 - 6	»
124	Idem de Villaramiel	Sexto idem	Auxiliar primero	821'25	Idem	»	Idem	Andrés Antillo Guerra	49	3 - 1	»
125	Idem	Idem	Idem segundo	730	Idem	»	Idem	Anastasio Pérez Río	30	3 - 7	»
126	Idem	Idem	Encargado del reloj	125	Idem	»	Idem	Olegario Melero Clérigo	59	17 - 10	»
127	Idem	Idem	Celador del repeso y ordenanza del telégrafo	547'50	Cabo	»	Idem	Manuel Rodríguez Ramos	30	4	»
128	Idem	Idem	Caminero	Diarias 1'50	Idem	»	Idem	Ángel García Bascuñana	33	7	1 - 4
129	Idem	Idem	Voz pública y dulzainero	456'25	Desierto	»	Idem	Victor Sancho Revenga	40	6 - 7	4 - 6
130	Idem	Idem	Celador del arbolado	456'25	Soldado	»	Idem	José Sardina Manso	28	4 - 2	»
131	Idem	Idem	Idem del Matadero y auxiliar del caminero	547'50	Cabo	»	Idem	Florencio Tejedor Nogal	33	6 - 6	2 - 2
132	Idem	Idem	Sepulturero	638'75	Idem	»	Idem	Ramón Fernández Morán	36	6	3 - 4
133	Juzgado de primera instancia de Baltanás.—Logroño	Idem	Alguacil	480	Sargento	Licenciado	Empleado	Pablo Alonso Nieto	45	1 - 2	»
134	Idem del Burgo de Osma.—Soria	Idem	Idem	540	Idem	Idem	Sin destino	Atanasio Escobar Gutiérrez	39	3	»
135	Idem de Ordenes.—Coruña	Séptimo idem	Idem	480	Cabo 1.º	»	Empleado	Saturnino Burgoa Hernández	33	5 - 7	»
136	Idem de Valencia de Don Juan.—León	Idem	Idem	480	Sargento	Licenciado	Sin destino	Rosendo Neira Márquez	44	6 - 5	2 - 1
137	Idem de Medina del Campo.—Valladolid	Idem	Idem	540	Idem	Idem	Idem	Gregorio Meilán Alonso	61	2 - 3	»
138	Ayuntamiento de Fuentelapeña.—Zamora	Idem	Oficial de Secretaría	500	Cabo	»	Ultimo lugar	Lorenzo Mezquida Juan	32	4 - 11	»
139	Idem de La Robla.—León	Idem	Guarda municipal	100	Soldado	»	Sin destino	Aurelio Fernández Concepción	47	9 - 10	5 - 1
140	Idem de Pombellida.—Valladolid	Idem	Guarda montado	730	Cabo	»	Idem	Jose Sirera Sanz	32	12 - 6	9 - 8
141	Idem de Lugo	Idem	Peón de limpieza	573'80	Sargento	Licenciado	Idem				
142	Idem	Idem	Idem	573'80	Cabo 1.º	»	Idem				
143	Idem de San Luis.—Menorca	Capitanía general de Baleares	Guarda municipal	630	Cabo	»	Idem				
144	Junta de Arbitrios	Gobierno militar de Melilla	Sereno	780	Sargento	Licenciado	Idem				
145	Idem	Idem	Sargento de policía	990	Idem	Activo	Idem				

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 15 de Agosto de 1906.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Manuel Nava Custodio	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Nicolás Hidalgo Moñino	Por no acompañar certificado de aptitud física.
Idem	Anacleto García Blázquez	Idem	Idem	José García Ayllón	Idem
Cabo 1.º	Francisco Gallego Hernández	Idem	Idem	Sinforoso Sarasa Ruiz	Por ser retirado.
Cabo	Francisco Rubio Gómez	Idem	Cabo	Rafael Domenech Fernández	Por no acompañar copia de su licencia absoluta.
Idem	Proilán Zamarrón García	Idem	Soldado	Ignacio Selas Calahorra	Idem
Soldado	Julián Clemente Villasig	Idem	Idem	Pablo Velazco Colmenares	Idem
Idem	Basilio Fernández Asensio	Idem	Idem	Silvestre Castaño Hinojo	Idem
Idem	Servando Fernández García	Idem	Idem	Pedro Benito Arce	Idem
Idem	Salvador Juliacho Espinovart	Idem	Idem	Juan Cabeza García	Por no estar rehabilitado por la Presidencia del Consejo de Ministros para optar á nuevos destinos.
Idem	José Luna Díaz	Idem	Idem	José Rodríguez García	Idem
Idem	Francisco Miras García	Idem	Sargento	Juan Santaella Moral	Por exceder de la edad de sesenta y cinco años.
Idem	Juan Olmo Cruz	Idem	Soldado	Francisco Melero Martín	Idem
Idem	Ceferino Salinero Gamero	Idem	Sargento	Toribio González Ramón	Por no llevar cuatro años en el empleo.
Idem	Juan Soto Sáez	Idem	Idem	Gaspar Pons Vicéns	Idem
Idem	Ramón Alicart Bosch	Idem	Cabo	Rafael Pareja Rodríguez	Por tener notas desfavorables sin inválidar.
Sargento 1.º	Eugenio Llopis Barón	Idem	Soldado	Ramón Manzano Ruiz	Por no acompañar copia de su licencia en papel de clase 12.ª
Cabo 1.º	Francisco Moreno Márquez	Por no acompañar certificado de aptitud para el destino que pretende.	Idem	Donato Oñate Orbañanos	Idem
Cabo	José López Márquez	Idem	Sargento	Esteban Díez Benito	Por no estar autorizada por Comisario de Guerra ó Alcalde la copia de su licencia.
Idem	Leoncio Martín Prieto	Idem	Soldado	Justo García Serrano	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Modesto Morcillo Mateo	Idem	Idem	Juan Pozo Richarte	Por no estar extendida la instancia en papel de la clase 11.ª
Idem	Antonio Espadas Espadas	Idem			
Idem	Domingo Martínez Villafañe	Por no estar anunciado para el presente concurso el destino que solicita.			
Idem	Benito González Arcos	Idem			
Soldado	José Vaca Bacayena	Idem			
Idem	Valeriano Hernández Martín	Idem			
Idem	Antonio Domínguez Alonso	Idem			
Idem	Mariano Cano Prats	Por no acompañar certificado de aptitud física.			

Nota.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 15 de Agosto de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y adjudicación de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior para conversión en importe en inscripciones nominativas á favor de Deudores civiles ha sido declarada desierta por falta de licitantes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública fueron nombrados Vocales para formar el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Dibujo industria-

les, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, los señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degraín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Félix Cardellac y Alives, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona; D. Emilio Colomina, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid; D. Paulino Castells y Vidal, idem id.; D. Manuel María Magallón, Profesor de la Escuela de Pinturas de Madrid; D. Emilio Orduña, Profesor de la Escuela de Pinturas de Barcelona; D. Valentín Roca Carbonell, Arquitecto, competente.

Suplentes: D. Leopoldo Elizalde, Académico; D. Vicente Lampérez, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Han promovido solicitudes de aspirantes D. Cayetano Cornet y Palau, D. José Roviralt y Alemany y D. Jaime Prast y Casaña, los cuales están capacitados para ejercer cargos públicos, tienen la edad requerida y el título correspondiente ó aprobados los ejercicios de reválida; pero por resolución de esta fecha ha sido excluido de las oposiciones el Sr. Prast á causa de que fué recibida en el Ministerio su solicitud documentada después de vencido el plazo legal; y se previene al

Sr. Roviralt que en el caso de que haya entregado en la Administración de Correos de Barcelona su solicitud documentada dentro del plazo legal, tendrá que acreditarlo ante el Tribunal de oposiciones, mediante el oportuno recibo, antes de que comiencen los ejercicios, pues de otra manera la falta de este requisito será motivo para que el Tribunal lo excluya de las oposiciones.

En el caso de que el Sr. Roviralt llene la condición expresada, será admitido á las oposiciones, de igual manera que el Sr. Cornet, si por razón de su programas de la asignatura y razonamientos acuerda el Tribunal, con arreglo á la Real orden de esta fecha, que son merecedores de ello.

Y se publica en cumplimiento de lo prevenido para los efectos correspondientes; haciendo saber, además, á los opositores que pueden recusar dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el Juez ó Jueces que consideren incompaibles.

Madrid 9 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido admitir las excusas

deducidas por D. Leonardo Torres Quevedo y D. Luis Mes- tres, relevándolos, en consecuencia, de los cargos de Vocal y Suplente, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Dibujo industrial vacante en la Escuela de In- genieros Industriales de Madrid, de igual manera que a Don José Tos y Feito, también del de Vocal, a causa de que se halla ampliando estudios en el extranjero; quedando nom- brados, de conformidad con la propuesta del Consejo de In- strucción pública, en sustitución de dichos señores, los si- guientes:

Vocales: D. Rafael Sánchez Lozano, Académico de la de Ciencias, y D. Paulino Castells y Vidal, Profesor de la Escue- la de Ingenieros Industriales de Madrid.

Suplente, D. Gabriel Abreu, Profesor de Dibujo geométri- co industrial de la Escuela de Artes e Industrias de Madrid.

Y se publica en cumplimiento de lo prevenido, haciendo saber que los opositores podrán recusar, dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el Juez ó Jueces de los expresados que consideren incompatibles.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Ciudad Real y Málaga las plazas de Profesor de Gimnasia, dotadas con la retribu- ción de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 11 y 15 de Julio de 1904 y 1903 respectivamente.

Los Profesores numerarios de igual asignatura y ense- ñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados a las mis- mas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GA- CETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda, si no están com- prendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las pro- vincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri- fique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, A. Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Negociado de Puertos.

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso para la adquisición de una falúa automóvil para el servicio del puer- to de Tarragona, cuyos antecedentes remitió V. S. con su co- municación de 15 de Junio próximo pasado.

Vistos dichos antecedentes: Visto lo informado por el Ingeniero Jefe director facultati- vo de las obras y por esa Jefatura, así como por la Junta del puerto:

Teniendo en cuenta que si bien el crédito y las referencias de los Astilleros navales Cosmos de Ostende, representados para este concurso por D. Guillermo Tarín, de Tarragona, cons- tituyen una garantía, también gozan de crédito los Astilleros de la casa Antúnez, de Barcelona, representados en el acto de que se trata por D. José Burrell, dueño de los expresados As- tilleros, cuya proposición, además de las ventajas que expo- ne con toda precisión el informe del Ingeniero director del puerto, tiene la principal: el menor precio en la oferta del Sr. Burrell (20.000 pesetas), lo que representa una economía de 4.850 pesetas respecto a la proposición del Sr. Tarín:

De conformidad con lo consultado por la Sección 3.ª del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Direc- ción general:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adjudique a D. José Burrell el suministro de una falúa automóvil, con destino al servicio de las obras del puerto de Tarragona, por la cantidad de 20.000 pesetas, en las condiciones que se consignan en su proposición, a las cuales se agregarán las siguientes:

a) Se adoptará el plano de la embarcación marcado con el sello de la Dirección facultativa.

b) Se agregará un tubo de escape de los gases del motor, de modo que dichos gases no molesten a los pasajeros de la falúa.

c) El motor debe estar provisto de aparato para ponerlo en marcha automáticamente, ó de descompresor que facilite esta operación hecha á mano.

d) Se acepta provisionalmente la potencia del motor in- dicada en la proposición; pero si no fuere suficiente para im- primir á la falúa la velocidad que en la misma se expresa, el adjudicatario sustituirá el motor por otro del mismo tipo y de la potencia necesaria para producir dicha velocidad, siem- pre que por este cambio no se aumente el precio de la falúa, que no puede exceder del fijado en dicha proposición.

e) Antes de formalizarse el contrato deberá presentar el adjudicatario una descripción y planos completos y detalla- dos de la embarcación y de su motor, cuya descripción y pla- nos, aprobados por la Junta de Obras del puerto, formarán parte del contrato.

2.º Se aprueba la minuta de contrato remitida, á condi- ción de poner en la manifestación cuarta el nombre del adju- dicatario.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras de ese puerto y del adjudicatario. Dios guarde á V. S. mu- chos años. Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Director gene- ral, P. O., Serantes.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

Relación de las proposiciones presentadas en el con- curso celebrado para la adquisición de una falúa au- tomóvil para el servicio del puerto de Tarragona.

Número.	FIRMANTES	PLAZO		PRECIO
		Meses.	Pesetas.	
1	D. Pedro Bárcena (Erandio— Vizcaya).....	4 1/2	33.000	
2	Viuda de Cardona y Corbero (Barcelona).....	3	26.000	

Número.	FIRMANTES	PLAZO		PRECIO
		Meses.	Pesetas.	
3	D. Guillermo Tarín (Tarrago- na).....	1/2	22.600	
4	Idem (Idem).....	3	24.000	
5	Idem (Idem).....	3	14.000	
6	Idem (Idem).....	3	17.000	
7	D. Federico Armenter (Barce- lona).....	3	36.000	
8	Idem (Idem).....	3	45.000	
9	D. Federico Armenter (Barce- lona).....	7	38.550	
10	D. José Burrell (Barcelona)....	3	23.950	
11	D. José Jintas (Idem).....	3	19.175	
	D. José Valls y Guardia (Ma- drid).....	3	26.300	
	D. José Valls y Guardia (Ma- drid).....	3	20.000	
	D. José Valls y Guardia (Ma- drid).....	3	19.500	
	D. José Valls y Guardia (Ma- drid).....	4 1/4	31.595	

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Serantes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cambil.

D. José Salazar Puerta, Alcalde accidental de esta villa. Hago saber que en la GACETA DE MADRID núm. 219, co- rrespondiente al día 7 del presente mes, página 573, aparece un edicto de esta Alcaldía anunciando concurso para la pro- visión de la vacante de Titular de farmacia de esta población, y en el que por error se dice que la dotación anual del Títu- lar es de 255 pesetas, en vez de 855, que le corresponden con arreglo á la clasificación señalada á esta población.

Lo que se anuncia como rectificación de dicho edicto, que- dando subsistente lo demás que en el mismo aparece.

Cambil 9 de Agosto de 1906.—José Salazar.—Por su man- dado, José Moreno, Secretario interino. X—2004

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á un sujeto conocido por Cristóbal Reyes, sin conocerse otras circunstancias ni su pa- radero, que en el otoño de hace cinco años adquirió de Val- depeñas ó la Carolina, de Francisco Muela, un macho llama- do Navarro, pelo negro y el morro blanco, de tres años, y otro llamado Voluntario, un poco más rojo, de cuatro años, y ambos sobre la marca, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la inserción en la GACETA, con expresadas caballerías si se encontrasen aún en su poder, para prestar la oportuna declaración en cau- sa que sustancio contra Manuel Ropa Araal, alias Guajiro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de referi- dos machos y los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Albacete á 21 de Julio de 1906.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, José García. JO—7068

ALCALÁ LA REAL

D. Juan Bolívar Torres, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de este partido por indisposi- ción del propietario.

En virtud de la presente, y como comprendido en el nú- mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Amo, alias el Paco, y Fernando Indes Frias, alias Pajarero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que den- tro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser in- dagados y constituidos en prisión, en causa que se instruye por hurto de caballerías en el Cortijo del Viento, del térmi- no de Alcaudete; bajo apercibimiento de que no compare- ciendo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida- des den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirlo los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá la Real á 20 de Julio de 1906.—Juan Bolí- var.—Por mandado de S. S., Rafael Siles. JO—7241

OROTAVA

D. Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Bernardo Baeza y Carrillo, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el juicio de testamentaria de D. Augusto Baeza y Carrillo, na- tural y vecino que fué del Puerto de la Cruz, cuyo juicio se ha prevenido á instancia de Doña Paula Baeza y Carrillo, por providencia de 20 de Junio último; advirtiéndole que hasta tanto se presente ó pueda ser citado en persona llevará su representación el Ministerio fiscal, á quien se ha citado al efecto.

Orotava 8 de Agosto de 1906.—Francisco Torres.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JC—301

PONTEVEDRA

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de esta ca- pital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro- cesado Pedro Larrazábal, cuyas circunstancias al final se ex- presarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no com- parecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hu- biere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado Pedro Larrazábal.

Dada en Pontevedra á 21 de Julio de 1906.—Benito Salgués. Erasmo Buceta.

Señas y circunstancias.

Es de unos cuarenta y cuatro años de edad, pelo entrecano, y viste chaqueta azul, blusa blanca a rayas, pantalón de pana, y calza botinas negras; estatura regular, más bien alto que bajo. JO—7185

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda cla- se de Autoridades, tanto civiles como militares y demás in- dividuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua cuyas señas á continuación se expresan, que le fué hurtada la noche del 24 al 25 de Mayo último, del sitio nombrado Cerro del Cantoral, término de Guadalcazar, á Dolores Rodríguez García, vecina de La Carlota, con residencia en la aldea de la Fuen-Cubierta y caso de ser habida dicha caballería la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisi- ción; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 12 de Julio de 1906.—Alfonso Palma.— El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del semoviente.

Una yegua negra, cerrada, lucera, más de la marca, cal- zada de los dos pies y herrada en el anca derecha con A. S. JO—7043

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encar- go á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y res- cate de la burra que después se reseñará, de la propiedad de D. Manuel Benito Piñol, que fué hurtada el día 25 de Mayo último de la finca llamada Reynilla, del término de Guadal- cazar, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 12 de Julio de 1906.—Alfonso Palma.— El Escribano, Julio Nagún.

Reseña

Una burra de edad de seis años, rucia, alzada un metro 17 milímetros, herrada en el anca izquierda con el de la Com- pañía del Fénix Agrícola. JO—7111

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y término de diez días, que empeza- rán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita á Manuel López Cabralos, vecino que fué de Jerez de la Frontera, en calle Acebuche, núm. 4, y Manuel Campos Gómez, natural de Benacazón, cuyas demás circunstancias, así como el actual paradero de los mismos, se desconocen, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de que pres- tenten declaración en sumario que instruyo por sustracción de dos burras; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa María 16 de Julio de 1906.—Angel Cos- Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—7045

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Magallanes, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inser- ción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de sustracción de dos cer- dos; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 17 de Julio de 1906.—Angel Cos- Gayón.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

Francisco Rodríguez Magallanes, bajo de cuerpo, como de veintiocho años, cara limpia, algo rubio y frente puntuosa. JO—7046

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el nú- mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Delgado, alias Sevillano, y José Gutiérrez, alias Manco, cuyas circuns- tancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro- vincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núme- ro 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de sustracción; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 18 de Julio de 1906.—Angel Cos- Gayón.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas personales de los individuos expresados en la requisitoria.

Manuel Delgado, alias Sevillano, y José Gutiérrez, alias Manco, vecinos que han sido de Jerez, el primero, calle Car- pintería Baja, núm. 15, y el segundo calle Santa Isabel, nú- mero 11. JO—7047

RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Paulino Nieves Laje, de catorce años de edad, soltero, labrador, procesado en sumario por flagran- te hurto, natural de Barral de Castrelo, vecino de ídem, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituir- se en prisión en sumario que se le instruye por el delito de

que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado. Ribadavia 18 de Julio de 1906.—Manuel Martínez.—De su orden, P. O., Celso Martínez.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares, cara larga, barbilampiño; vestía traje de pana clara, calzaba botinas y usaba boina. JO—7049

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Rodríguez Guntín, soltero, herrero, procesado en sumario por lesiones á Marcial Villar, de Castrelo, y aquel natural de Trararizo y vecino de ídem, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado. Ribadavia 18 de Julio de 1906.—Manuel Martínez.—De su orden, P. S., Celso Martínez.

Señas del procesado.

Cara delgada y larga, pelo y cejas negros, ojos castaños, color trigueño, nariz afilada, boca regular, estatura un metro 600 milímetros, delgado de cuerpo; viste traje de paño negro, sombrero hongo y botinas de color; tiene una cicatriz junto á la boca. JO—7050

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Esteban Fernández Pérez, de veinte años, soltero, labrador, procesado en sumario por lesiones, natural de Paradola de Castrel y vecino de ídem, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á lo último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado. Ribadavia 18 de Julio de 1906.—Manuel Martínez.—De su orden, P. O., Celso Martínez.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares, cara redonda, frente espaciosa, barbilampiño, color bueno; viste traje de paño claro, calza botinas de becerro y usa boina. JO—7051

SACEDÓN

El Juez de instrucción de Sacedón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Dolores Montoya Campos y Josefa Jiménez Hernandez, de unos cincuenta y nueve y treinta y nueve años de edad respectivamente, de profesión tenderas, que han vivido en Madrid, en el barrio de las Peñuelas, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de aquella y esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar una diligencia en la ejecutoria de la causa que se les siguió por estafa; apercibiéndolas que de no hacerlo serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de aquéllas, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas.

Dada en Sacedón á 23 de Julio de 1906.—Luis Penares.—Por su mandado, Agustín de Santiago. JO—7187

SAHAGUN

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Juan Antonio Hernández, de diez y nueve años, sin domicilio fijo, y Pedro Narices, con residencia últimamente en Villada, sin conocerse otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que, bajo la prevención del perjuicio que les pueda parar, comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado con objeto de ser indagados en causa criminal que se les sigue por el delito de robo de un caballo á D. Fermín Urdiales Tomé, vecino de Bercianos del Camino.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, el primero de los cuales, ó sea el Juan Antonio, es de estatura regular, moreno; viste pantalón oscuro, alpargatas azules, boina color café y blusa larga clara, poniéndolos caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido, según lo tengo acordado por auto fecha de ayer, dictado en dicho procedimiento.

Dada en Sahagún á 20 de Julio de 1906.—Carlos Usano.—De su orden, Licenciado Matías García. JO—7112

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que por virtud del presente se anuncia la muerte intestada del finado D. Enrique Achucarro Tellechea, de setenta y seis años de edad, empleado, natural de Valmaseda, provincia de Vizcaya, domiciliado en esta población, cuyo fallecimiento ocurrió el día 9 de Julio último del corriente año, en esta capital; y en su consecuencia, se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de los treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato que se tramita de oficio ante este Juzgado por el fallecimiento del referido D. Enrique Achucarro.

Salamanca 14 de Agosto de 1906.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo M. Llano. JC—302

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en méritos de sumario instruido en este Juzgado sobre hurto contra Javier López Casas y otro, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al referido procesado Javier López Casas, hijo de Pedro y María, de quince años de edad, soltero, fundidor, natural y vecino de Barcelona, calle Grasas, 9, segundo, tercera (Pueblo Seco), cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir que se halla en la expresada ciudad, para que dentro de los seis días siguientes á la inserción que de esta requisitoria últimamente se verificó en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 18 de Julio de 1906.—J. Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. JO—7113

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita y llama á los herederos del penado y vecino que fué de esta villa Agapito Pérez Andrés, que falleció en el Hospital Provincial de Madrid hará unos nueve años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial que les interesa, acordada en el expediente de ejecución de sentencia de causa que se siguió á dicho Agapito, sobre hurto frustrado de leña; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 19 de Julio de 1906, Eduardo de Zúñiga.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—7052

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en orden de la Audiencia provincial de Cádiz procedente del sumario seguido en este Juzgado por el delito de lesiones contra Fructuoso Sánchez Sánchez y otros, se cita á los testigos Manuel Sánchez Luna, Bernabé Gallardo Burgos, Josefa Ruiz Pío, Francisco Pérez Espinosa, Juana Vaca Moya y José Ors Barrera por medio del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el día 31 del actual, á las ocho, comparezcan ante la Sección primera de dicha Audiencia y asistan al juicio oral del referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Agosto de 1906.—El actuario, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7044

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eleuterio Alfafeme Carrasco, de veintiséis años de edad, hijo de Eleuterio y de Josefa, natural de Atafate, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el número 82 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 19 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7114

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 100 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita á Juan Ruiz Jiménez, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 19 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7115

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 233 del año 1906, por el delito de hurto de caballería contra Antonio Fernández Gil, se cita á Salvador Gil, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el verificado sumario; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 19 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7517

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Domínguez Alvarez, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Illora, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión barrendero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el núm. 423 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 19 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7118

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 310 del año 1905, por el delito de disparo y lesiones, en ejecutoria núm. 27 de 1906, contra Juan Manuel García Soler, alias el Gallego, se cita á Manuel Alonso Aguilar, vecino de La Línea, en el huerto de Pedro Veger, casas de Alonso, que actualmente se encuentra en Inglaterra, ignorándose la fecha de su regreso, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle requerimiento para que manifieste si condona ó no la indemnización; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 19 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7120

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 269 del año actual, por el delito de homicidio de Enrique Gómez del Rosal, se cita á un gitano que el día 23 de Junio último estuvo con un tal Francisco Bravo en casa del interfecto Enrique Gómez del Rosal, y cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7116

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Adolfo Sirviente Garrido, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Rosario, natural de San Fernando, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión herrero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Laureano Pandelo, patio Teresa Río, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída, y constituirse en prisión, en el sumario que bajo el núm. 507 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 20 de Julio de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7119

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en el sumario que instruyo sobre estafa, se cita, llama y emplaza á los procesados José Vázquez de Siles y Martín Fernando Martín Guerra, natural el primero de Madrid y de esta capital el segundo, ambos vecinos que fueron de Madrid, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante el presente Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados á la cárcel del partido y á mi disposición; siendo el José Vázquez de Siles de veintidós años de edad, soltero, actor de profesión, hijo de Eleuterio y Concepción, con instrucción, y tiene el rostro de color blanco, pelo y cejas castaños, ojos pardos; y el Martín Fernando Martín Guerra cuenta diez y nueve años de edad, es hijo de Martín y Elena, perito mercantil, con instrucción, tiene el color del rostro blanco, pelo y cejas castaños, ojos pardos, y no presentan uno y otro cicatrices visibles.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Julio de 1906.—Francisco Penichet Lugo.—El actuario, Acisclo Casanovas. JO—7188

SANTANDER—ESTE

D. Juan J. Ruano de la Sota, Juez municipal del Este, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Rodríguez Moreno, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Rodríguez Moreno, alias Huesitos, hijo de Manuel y Valentina, de diez y siete años, natural de Comillas, vecino de esta ciudad, electricista, soltero.

Dada en Santander á 19 de Julio de 1906.—Juan J. Ruano. Por su mandado, Jesús Escobio. JO—7190

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por daños, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Urbano García é Hilario García, vecinos de Astillero. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 25 de Julio de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—7189

D. Juan J. Ruano de la Sota, Juez municipal, en funciones del de primera instancia é instrucción del distrito del Este de esta capital y su partido. Por el presente se interesa la busca, detención y conduc-

ción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de Salvador García Galván, de veintiocho años de edad, casado, y se dedica por los pueblos á la ampliación de retratos, vecino de Bilbao, calle de Beroste, núm. 10, piso quinto, por tenerlo así acordado en virtud de auto dictado en sumario criminal que se instruye por robo de alhajas cometido en esta capital el 1.º de Abril próximo pasado.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, doy el presente en Santander á 23 de Julio de 1906.—Juan J. Ruano de la Sota.—Por su mandato, Jenaro Pérez. JO—7191

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de café contra Restituto Fernández, sin segundo apellido, y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Teresa Fernández, natural de Torrelavega, dependiente, vecino de esta capital.

Dada en Santander á 18 de Julio de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, Licenciado R. Gonzalo Pelayo. JO—7121

SANTIAGO

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medió de la presente requisitoria cita y llama á la procesada Amalia Rey Vales, hija de Incógnito y de Manuela, natural de la Inclusa de esta ciudad, vecina de Vigo, habitante carretera de Bayona, núm. 43, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, tendera, con instrucción, la cual se ausentó de su domicilio con dirección á Portugal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser reconocida por el Médico forense y reducirse á prisión en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifico será declarada rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Santiago 21 de Junio de 1906.—Eduardo Carmona y Valdés.—Vicente Rey Barrio. JO—7192

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de estafa contra Rafael Montero Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que si no lo verifico será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael Montero Pérez, de unos veintiocho á veintiséis años de edad, de regular estatura, delgado, color moreno, nariz aguileña, de pelo y ojos negros, natural de Jerez de la Frontera, donde habitan sus padres, en calle Medina, núm. 7, cuyo individuo tiene el andar algo dificultoso, y que residió en esta capital, prestando sus servicios como sirviente en la casa de D. Manuel Arenas Carmona hasta el día 1.º del actual.

Dada en Sevilla á 27 de Junio de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, P. H., Evaristo del Castillo. JO—7053

D. Joaquín González Santos, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado D. Francisco Sánchez Garrido Vega, que tuvo su domicilio en la plaza de Zurbarán, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á fin de ser constituido en prisión; apercibido de que si no lo verifico será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del individuo rematado lo constituyan en prisión en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 16 de Julio de 1906.—José González Sánchez.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, P. H., Evaristo C. Castillo. JO—7123

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Lara Suárez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que si no lo verifico será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Lara Suárez, de estatura regular, pelo y cejas negras,

color del rostro moreno, nariz y boca regulares, natural y vecino de esta capital, que habitó en calle Feria, 120, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 21 de Julio de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, por habilitación, Evaristo del Castillo. JO—7193

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesa y Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por un solo pregon y término de diez días, á Antonio, conocido por el Gallego, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad por estar decretada su prisión en causa que se instruye por hurto contra el mismo, cuyas demás circunstancias no constan, y á José Esteve Vergara; apercibidos de que si no lo verifico serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto sean habidos ó tengan noticia del paradero del conocido por el Gallego, procedan á su captura y prisión en la cárcel de esta ciudad, donde lo conducirán por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperan al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 17 de Julio de 1906.—Cayetano Mesa.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—7055

D. Cayetano Mesas Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Rafael Hernández Villarán, natural de Gelves y del vecindario de Mairena del Aljarafe, hijo de Feliciano y Reyes, casado con Pilar Benítez, barbero y de veintiocho años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á Manuel Pablos Encina y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas, y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 20 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Cayetano Mesas.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—7126

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de un reloj y cadena contra Manuel Almida Carrión y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que si no lo verifico será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del joven conocido por Garrapiña, vecino de esta ciudad, que dice habitar con su tía en la calle Conde Negro y se dedica á la venta de dulces, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 23 de Junio de 1906.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—7056

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto á Marcelino Aspiró y otro contra Manuel Gómez Martínez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que si no lo verifico será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Gómez Martínez, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Calatrava, núm. 5, hijo de Pedro y María Mercedes, soltero, taponero y de diez y ocho años de edad, sin instrucción, cuyas señas son: de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, color claro, nariz, boca, labios y detadura regulares, cejas al pelo, y sin seña alguna especial.

Dada en Sevilla á 17 de Julio de 1906.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—7057

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganziotto y Echevarría se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra Lorenzo Prieto Alvarez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que si no lo verifico será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado sujeto Lorenzo Prieto Alvarez.

Dada en Sevilla á 19 de Julio de 1906.—Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. JO—7194

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Sánchez Goyena, de treinta y nueve años de edad, jornalero, natural y domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido á la expresada cárcel, y á mi disposición.

Dada en Tafalla á 17 de Julio de 1906.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Federico Huerta. JO—7058

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de la ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Damián Marín Guimerá, de diez y seis años de edad, hijo de Cristóbal é Isidra, de estado soltero, natural y vecino de Sabadell, de profesión carnicero, para que en el término de diez días comparezca en las cárceles de este partido por haberse acordado su prisión provisional en la causa que se le sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de la niña Teresa Pros, en razón á no haber sido hallado en el domicilio que al efecto tenia designado; apercibido de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que en su caso será conducido á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Tarrasa á 20 de Julio de 1906.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandato, Manuel Pérez. JO—7127

TORRELAVEGA

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Marcos Uribearte Veistegui, alias Quilimaco, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Petra, soltero, jornalero, natural de Ceanuri, partido de Durango, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de ingresar en la cárcel, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional por no haber sido hallado, en la causa que en este Juzgado se le sigue sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de dicha capital.

Dada en Torrelavega á 20 de Julio de 1906.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—7059

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Sánchez Segura, alias Mendigua, conocido por José Suay, se ignora la edad, de estado soltero, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Camino Viejo del Grao, núm. 26, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de cinco días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 20 de Julio de 1906.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, José García. JO—7128

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Camps Ferrando, mayor de veintitres años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de José y de Josefa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Alboraya, número 56, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de cinco días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre desacato; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia 20 de Julio de 1906.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—7129

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Pérez, de veintiocho años, de estado soltero, natural de Requena, hijo de Andrés y de Dolores, vecino de Valencia, sin domicilio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre falsificación y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital, y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 19 de Julio de 1906.—Antonio Real. El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—7060

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 8 al 9 de Abril último, y de un sitio junto al Río Agrío, término de Zalamea la Real, fueron sustraídos al vecino de Santa Angela Real, Carlos Navarro Martín, con otro jumento que fué intervenido en Sevilla por la feria de aquel mes á Fernando Vargas Flores, los dos cuyas señas se expresan á continuación.

Y en la causa que con tal motivo se sigue en este Juzgado se ha acordado expedir el presente, por el que excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de dichas dos caballerías que al final se reseñan, y á la averiguación del autor ó autores del hecho, remitiendo unas y otros á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los semovientes si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valverde del Camino á 17 de Julio de 1906.—José María S. Vera.—El actuario, José Vázquez.

Señas de las caballerías.

Un jumento mogino, negro, bajo de cruz, y descubierto de ancas. de cinco años; y el otro jumento, pardo, achaparrado, con un sendal en el pecho, cerrado, ambos de menor marca.

JO—7130

VERGARA

D. Juan Hidalgo y Vizueta, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rafael Velázquez, de veinticinco años de edad, hijo de padre desconocido y de Josefa, de oficio pintor y natural de Zaragoza; Joaquín Monasterio y Arcos, de veinticuatro años, albañil, hijo de Gregorio y Francisca, natural de San Asensio; y Ladislao Pascual Casales, de veintiocho años, cantero, hijo de Valentín y Gregoria, natural de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que se les hace en causa criminal por el delito de estafa: bajo apercibimiento de que en defecto serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dichos sujetos á las cárceles de este partido, cuyas señas son las siguientes:

Manuel Rafael Velázquez, tiene un metro 440 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, y como seña particular tiene una imperfección en el dedo meñique de la mano derecha.

Joaquín Monasterio, tiene estatura un metro y 610 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz larga, cara larga, boca regular, barba poca.

Ladislao Pascual, tiene estatura un metro y 630 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz grande, boca ancha y color sano.

Dada en Vergara á 22 de Julio de 1906.—Juan Hidalgo.—De su orden, Nicolás Otamendi.

JO—7195

VICH

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 18 de este año sobre estafa contra Segismundo Viñeta, de unos diez y ocho años de edad, panadero, vecino de esta, y como comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Segismundo Viñeta y conducción en su caso á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Vich á 21 de Julio de 1906.—Galo Ponte.—Por mandato de S. S. y por D. Salvador Solá, Antonio Burés, oficial.

JO—7197

VIELLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez D. José Catalá de Gand, que lo es de instrucción de esta villa y su partido, en causa criminal que se instruye sobre lesiones á Agustín Emet, ha acordado se cite por medio del presente á los presuntos autores del hecho José García, soltero, natural de Utrona, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, minero, de estatura regular, usa bigote rubio, conforme al pelo; viste chaqueta negra, pantalón azul y boina; y á Víctor Arias, soltero, natural de Saro, Orense, de veintitrés años de edad, minero de la mina del Forcall, término de Bagergue, como el anterior, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, barbilampiño, cara pequeña y redonda; viste como el García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de ser oídos en justicia en citada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Viella á 19 de Julio de 1906.—Antonio Marzo.

JO—7196

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Martín Díez Olivares se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Rodríguez Rodríguez, vecino de Beade, de este partido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José Rodríguez Rodríguez, de diez y nueve años de edad, soltero, soldado, hijo de Manuel y de Margarita, natural y vecino de Beade, de este partido.

Dada en Vigo á 21 de Julio de 1906.—Francisco Alcón.—El Secretario, Martín Díez.

JO—7131

VILLAREAL

D. Carlos Sarthou Carreses, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez municipal de Villarreal, como delegado de primera instancia de Castellón de la Plana.

En virtud del presente tercer edicto hago saber que habiendo fallecido D. Francisco Simón Moreno y Ilandez en 5 de Julio de 1885, Registrador que fué de Nules y de esta población de Villarreal, los cuales ha desempeñado, y a fin de que se devuelva á sus legítimos herederos la fianza que prestó para la responsabilidad de su gestión como tal Registrador; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de tres años la presenten ante el Juzgado de instrucción de Nules y del de este distrito; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarreal á 23 de Julio de 1906.—Carlos Sarthou. Por su mandato, Pedro Meseguer.

JO—7201

VILLENÁ

D. Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Jesús González Pradas, de diez y nueve años, hijo de Carlos y de Josefa, tejedor, y Francisco Puertes, hijo de Francisco Puertes Chirilella, modelista, ambos solteros, naturales y vecinos de Valencia, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Valencia y de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de proceder al embargo de sus bienes en la causa que contra los mismos se instruye sobre estafa; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 20 de Julio de 1906.—Pascual Domenech Marín.—De su orden, Lutgardo Delgado de Molina.

Señas del procesado González.

Estatura regular, ojos pardos, pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno; viste camisa de franela de color á cuadros, blusa rayada de algodón azul, pantalón á cuadros negros y blancos, alpargatas y gorra de color oscuro.

Señas del procesado Puertes.

Estatura regular, ojos pardos, pelo negro, cicatrices una en la mejilla izquierda y otra en la parte derecha de la frente, color moreno; viste camisa de hilo color claro, chaqueta y chaleco de estambre azul marino, pantalón de algodón color azul, faja encarnada, botas de color y gorra negra.

JO—7132

D. Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Pérez Manchón, de diez y ocho años, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, hilador, natural y vecino de Crevillente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de practicar diligencias en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 23 de Julio de 1906.—Pascual Domenech Marín.—De su orden, Lutgardo Delgado de Molina.

JO—7198

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á José María Antonio Duazo Jaime, de catorce años, soltero, jornalero, natural de Monzón, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Huesca, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 21 de Julio de 1906.—Gervasio Cruces y Gámiz. El Escribano, Manuel Palomares.

JO—7199

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Manuel Ortega y á Rafael Llorente Tenreiro, que dijeron vivir en la carretera de Andalucía, núm. 9, principal, número 17, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 4 del próximo Septiembre, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Luis Serrano.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratocó.

JO—7954

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha del día de hoy por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de Madrid en el expediente de juicio verbal de faltas que sigue bajo el núm. 1.001 de orden del presente año contra Manuela Rodríguez y Rodríguez, por lesiones que causó á Anselma Sierra Nazario, se cita por el presente á la expresada Manuela Rodríguez y Rodríguez para que el día 1.º de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, comparezca en la sala destinada á actos judiciales en la cárcel de mujeres de esta Corte, donde se encuentra reclusa la referida Anselma Sierra, á

la celebración del juicio de faltas prevenido por la ley, á cuyo acto deberá concurrir asistida de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de citación en forma á la enjuiciada Manuela Rodríguez y Rodríguez, cuyo domicilio y paradero se ignora, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 16 de Agosto de 1906.—V.º B.º—José María Rodríguez del Rivero.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—7956

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. José María Caballero y Aldasoro, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Manuel María Sánchez de la Campa y Martínez, hijo de Carlos y de Blasa, natural de Alons (Huelva), de veinte años de edad, de estado soltero y profesión marinero de guerra, cuyas señas particulares son: cuerpo bajo, frente, nariz y boca regulares, barba naciente, pelo y cejas rubios, ojos azules y color trigueño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Cádiz y Huelva, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 17 de Julio de 1906.—José M. Caballero.—El Secretario, Manuel Valentín.

JM—877

ALMERIA

D. José María Patero González, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Enciso García, natural de Alumbres, Cartagena, de veinte años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Ana, inscrito en la Armada, á quien se le forma expediente de prófugo por no haberse presentado al ser llamado al servicio activo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 19 de Julio de 1906.—V.º B.º—José María Patero. El Secretario, Román Piñón.

JM—884

D. José M. Patero González, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos siguientes, que pertenecieron al vapor *Conde Wifredo*, contra los que sigó causa por desobediencia al Capitán del citado vapor:

Juan M. Lariño Fernández, hijo de José y Manuela, natural de Muros (Coruña), de oficio fogonero; José Paz Incógnito, hijo de Josefa, natural de Camba (Coruña), de oficio fogonero; José Ferrá Porcell, hijo de Bartolomé y Margarita, natural de Andrait (Baleares), de oficio cocinero; Francisco Riveiro Fernández, hijo de Benito y Ramona, natural de Cuevas de Caramiñal (Coruña), de oficio mecánico; Indalecio Escudero Asensio, hijo de Carlos y Nicolasa, natural de Castroverde (Alicante), de oficio marinero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 24 de Julio de 1906.—V.º B.º—José M. Patero.—El Secretario, Román Piñón.

JM—889

ARSENAL DEL FERROL

D. José Bouyón y Pla, Alférez de navío de la Armada de la dotación del guardacostas *Vitoria*, Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de segunda clase de la dotación de este buque Pedro Fernández Pérez, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, hijo de Antonio y Estanislao, natural de Viadeles, trozo de Luarca, brigada de Gijón, cuyas señas particulares son: pelo castaño oscuro, color trigueño, ojos pardos, nariz chica, barba poca, estatura creciento, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este buque y á mi disposición.

A bordo, Arsenal de Ferrol 28 de Julio de 1906.—José Bouyón.—Por mandato del Sr. Juez, Raimundo Sanjurjo.

JM—902

ARSENAL DE LA CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Hases Tardío, de veintinueve años de edad, natural de Sevilla, de estatura alta, color sano, pelo y cejas castaños, ojos claros, de estado soltero, hijo de José y de Matilde, de profesión artista de teatro, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por desertión le instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado José Hases Tardío, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición, al referido punto.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 20 de Julio de 1906.—José González.

JM—888

AVILÉS

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de la sumaria instruida contra Emilio García López por su falta de presentación á la convo-

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN				SITUACIÓN				
ACTIVO		18 de Agosto de 1906.		11 de Agosto de 1906.		PASIVO		
Orn en Caja.	18 de Agosto 1906.	11 de Agosto 1906.	Pesetas.	Pesetas.	18 de Agosto de 1906.	11 de Agosto de 1906.	Pesetas.	
Del Tesoro.....	13.215.682'32	13.065.535'32	380.457.654'85	330.235.271'95	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	
Del Banco.....	367.241.970'53	367.229.739'63			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.551.636.950	1.550.516.150	
Del Tesoro.....	31.037.943'86	30.689.849'12	79.178.189'67	77.833.435'71	Cuentas corrientes.....	532.387.117'47	525.906.219'73	
Del Banco.....	47.240.245'81	47.143.586'59	618.528.605'12	615.639.393'53	Cuentas corrientes en oro.....	478.006'75	449.663'48	
Plata.....			4.753.918'32	4.633.262'75	Depósitos en efectivo.....	24.154.782'81	24.690.072'14	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			2.317.114'47	1.725.113'46	Su cuenta corriente de efectivo.	75.033.812'11	70.508.416'23	
Efectos a cobrar en el día.....			150.000.000	150.000.000	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	7.099.335'18	9.433.432'01	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			350.000.000	357.000.000	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	6.280.451'47	»	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			263.765.193'27	261.727.591'28	Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	231.695'84	231.695'84	
Descuentos.....			201.776.802'63	200.528.901'30	Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.671.644'11	2.649.980'51	
Pólizas de cuentas de crédito.....	290.887.264'90	291.033.025'50	100.081.252'34	103.842.481'69	Por ingresos de Aduanas en oro.	44.457.018'35	42.425.028'35	
Créditos disponibles.....	89.110.462'27	90.504.124'20	10.323.550'85	10.348.791'85	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	573.832'05	573.832'05	
Pólizas de créditos con garantía...	200.190.901'05	201.109.091'62	1.239.038'18	1.210.352'51	Por negociación de obligaciones Tesoro. Real decreto de 25 de Junio de 1906.....	3.830'26	7.010.035'26	
Créditos disponibles.....	100.100.648'71	97.266.609'93	14.635.367'24	13.234.953'20	Reservas de con- } Para pago de la Deuda perpetua interior.....	22.072.432'96	11.317.890'94	
Pagarés de préstamos con garantía.....			344.468.953'26	344.468.953'26	tribuciones... } Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	»	18.737.746'46	
Otros efectos en Cartera.....			10.500.000	10.500.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	47.953.487'32	53.674.291'58	
Corresponsales en el Reino.....			13.384.520'15	13.383.895'28	Ganancias y pér- } Realizadas.....	9.657.334'51	9.641.335'18	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			»	342.985'93	didas..... } No realizadas.....	19.405'04	17.931'05	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			975.034'28	779.624'45	Diversas cuentas.....	52.663.976'40	42.302.301'31	
Bienes inmuebles.....								
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....								
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....								
			2.546.385.192'63	2.547.475.025'15			2.546.385.192'63	2.547.475.025'15

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2, por 100.

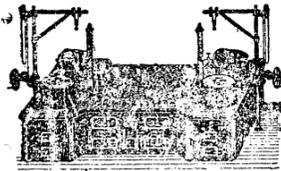
El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, F. Merino.

X-

PARTE NO OFICIAL

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID Y DE LA GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año. De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid. Precio: 0,25 pesetas.



Grandes talleres y almacenes de toda clase de artículos de fumistería, calderería, etc., de

Hijos de José Preckler

ALMACENES: Ronda Universidad, 14. TALLERES: Consejo de Ciento, 243. BARCELONA

IMPUESTO DE ALCOHOL. De venta en la Administración de la Gaceta, Pontejos, 8.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.071

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Seventeen anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

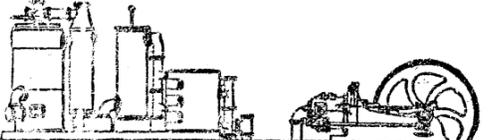


HEMOGLOBINA LÍQUIDA Dr. GRAU

Pídase en farmacias y droguerías - GRAU y BUFILL, S. en C. Campo Sagrado, 24-Barcelona.

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitations nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOLINOS Y MAQUINARIA GENERAL



Bombas.—Calatación.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc.—Crossley.—Gasolinos sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.



OSTRAINA el mejor reconstituyente y el más recomendado por los médicos.—Catálogo gratis y venta farmacias y droguerías. Depósito general, Farmacia Alemana Kneipp, calle del Call, 22. Barcelona.

LOECHES
(LA MARGARITA)
Deseo pimientos, deparativa, malisclava y creativa, se hace rival el agua de Leches. Establecimiento de baños de la misma casa en Leches.
Depósito: JARDINES, 46.—MADRID

LOS MEJORES DE ESPAÑA
PRODUCTOS REFRACTARIOS
JOAQUÍN PADO
PACIFICO, 12.—MADRID
RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

EN LA HIPOTECA
Se colocan capitales a un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitante.
Complemento garantido
Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrada de del capital al plazo que se desee
CASA DE LAS REVUELAS DE MADRID
D. FERNÁNDEZ
Encomienda principal derecha, Puerta de San Juan y de Cádiz.

SANTOS DEL DÍA
San Bernardo, abad y fundador.
ESPECTÁCULOS
GRAN TEATRO.—A las 9 y 11/2.—El día de la Africana.—Torrijos (estreno).—Los picaros celos.
PARISH.—A las 9 y 11/2.—El extraordinario transformista Donnini.—Viaje de novios.—La Gran Vía, terceto de los Ratas.—La Menegilda.—La gatita blanca.—El teatro Varietés.—El pierrot enigmático.—Nuevos cuadros por la tournée cinematográfica Pathe y la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.
Imprenta de la Gaceta de Madrid
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75